



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2949/2021**

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo, a los fines de satisfacer una necesidad que resulta imperiosa, se encuentra abocado a la obra de ampliación de iluminación alumbrado público en calles urbanas de nuestras localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra que nos ocupa resulta necesaria e importante para los vecinos;

Que la iluminación ha representado uno de los requerimientos constantes en este Municipio por parte de los habitantes de nuestro pueblo;

Que no caben dudas que el alumbrado público favorece de muchas maneras, y contribuye a la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos;

Por lo que niveles más altos de luz en la noche genera en las personas una sensación mayor de seguridad al caminar por las calles, mejorando así el bienestar físico y mental de los habitantes, e incrementando el sentido de pertenencia de la comunidad;

Que por otra parte, la obra de iluminación implica para las propietarios una revalorización económica de sus propiedades inmuebles, ya que representa un servicios y/o el mejoramiento del mismo lo que sin dudas repercute en la categorización de la zona y/o barrio;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que resulta menester destacar que si bien para el Municipio la realización de la obra, representa una erogación y/o costo inicial de ejecución, también es cierto que se tratan de mejoras que se trasladan al contribuyente, atento que se traduce en tasas y/o Contribuciones que tienden al recupero de la inversión, y con ello la posibilidad de extensión de la obra a otros lugares;

Que atento los antecedentes en este Municipio y siendo que el costo de la obra se encuentra relacionado al precio de materiales calculado en forma lineal, por lo que por medio de la presente corresponde determinar el costo de la obra por metros, trasladada al contribuyente; así como también resulta necesario incentivar su pago de contado con motivo de continuar con la Obra de iluminación en otros sectores de la localidad;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º): APRUÉBESE la OBRA AMPLIACION ILUMINACION DE ALUMBRADO PUBLICO con la colocación máxima de tres columnas por cuadra provistas de luces Led; obra programada en esta oportunidad para las siguientes calles: **A) AV. TRISTAN**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

CORNEJO del 500 al 700 ; **B) STRUMIA** del 00 al 100; y **C) ALVEAR** del 300 al 400; de nuestra localidad.-----

ARTICULO 2º): DISPÓNGASE que los propietarios de los inmuebles beneficiados por esta obra abonarán por metro lineal de frente la suma de Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00-); que podrán abonarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza de la siguiente manera:

- a) Mediante un pago de contado efectivo, con una Bonificación del treinta por ciento (30%) de descuento.-
- b) Hasta tres (03) cuotas mensuales , iguales y consecutivas con una bonificación del diez por ciento (10%) de descuento.-
- c) Hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

En caso de mora la que operará de pleno derecho al mero vencimiento de las cuotas pactadas para cada mes, la opción por parte de los frentistas de una refinanciación y/o plan de pago mayor a las 12 cuotas aquí establecidas, se actualizarán y acarrearán intereses de conformidad a la ordenanza Tarifaria vigente.-

La falta total de cumplimiento implicará la actualización automática del costo de la obra, tomando como referencia el valor del metro lineal de caño de 5 pulgadas para uso mecánico según el precio actualizado de las empresas Acindar y/o Siderar S.A.I.C. -

ARTICULO 3º): AUTORÍCESE al DEM a ampliar el número de cuotas que hace referencia el presente artículo para casos especiales cuya situación económica no posibilite el pago en doce (12) cuotas previo informe del Área de Desarrollo y Asistencia Social de la Municipalidad de Balnearia y/o cuando las circunstancias del caso lo determinen previa resolución fundada al respecto.-----

ARTICULO 4º): DETERMÍNESE la apertura de un libro de oposición que estará a disposición de los propietarios de los inmuebles afectados a la obra a partir de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

aprobación de la presente Ordenanza en primera lectura y hasta el momento de su aprobación definitiva.- -----

ARTICULO 5º): ACLÁRESE que solo la oposición expresa por parte de los frentistas y que representan mas de la mitad, impedirá la ejecución de la obra.- -----

ARTICULO 6º): DÉSE amplia difusión y publicidad del presente con motivo de la oposición que refiere el artículo anterior.- -----

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Ing. VÍCTOR HUGO FASSINA, DNI. N° 14.550.370 y por la Secretaría de Economía y Finanzas, Ctra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.- -----

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE, Protocolícese, Refréndese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese

SANCIONADA: En Balnearia, a siete días del mes de julio de dos mil veintiunos. -

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 102/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de julio de 2021.